



CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL



CNSSS-011-2021

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

PROCESO CNSS-CCC-LPN-2020-0002: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR PARA LA GERENCIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

ENTRE: De una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, creado por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio en el Edificio “Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández”, marcado con el No. 33, de la Ave. Tiradentes, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, representada en este acto por el señor **FÉLIX ARACENA VARGAS**, en su calidad de Gerente General, según lo establecido en el Decreto No. 477-20, dictado en fecha diecinueve (19) de Septiembre del año 2020, dominicano, casado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0142840-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará “**EL CNSS**”.

Y de la otra parte, **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. 235, del RNC No. 101-00806-7, y del Registro Mercantil No. 288SD, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida John F. Kennedy esquina Avenida Abraham Lincoln, Edificio Ámbar, Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. Piso, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada para los fines de este contrato por sus respectivos Vicepresidente Ejecutivo y Directora de Finanzas Corporativas, señores **ANÍBAL BIENVENIDO RODRÍGUEZ DE LEÓN** y **CARMEN VIRGINIA MEJÍA BRACHE DE PRATS**, de nacionalidad dominicana, mayores de edades, casados, comerciantes, titulares de las cédulas de identidad y electorales números 001-1316682-1 y 001-1237912-8, domiciliado y residente en ciudad de Santo Domingo, quienes, actúan de conformidad con los estatutos de dicha sociedad comercial, a su vez debidamente representado por su Ejecutivo de Ventas Gobierno, el señor **ENGELS VALENTÍN REYNOSO VÁZQUEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, mercadólogo, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1378513-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, conforme al poder especial de fecha ocho (08) de febrero del dos mil veintiuno (2021), con firmas legalizadas por el Dr. Miguel Radhames Díaz Moreaux, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, quien para los fines y efectos del presente Contrato, se denominará “**LA PROVEEDORA**”.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.



CNSS-011-2021

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

PROCESO CNSS-CCC-LPN-2020-0002: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR PARA LA GERENCIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

ENTRE: De una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, creado por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio en el Edificio “Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández”, marcado con el No. 33, de la Ave. Tiradentes, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, representada en este acto por el señor **FÉLIX ARACENA VARGAS**, en su calidad de Gerente General, según lo establecido en el Decreto No. 477-20, dictado en fecha diecinueve (19) de Septiembre del año 2020, dominicano, casado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0142840-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará “**EL CNSS**”.

Y de la otra parte, **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. 235, del RNC No. 101-00806-7, y del Registro Mercantil No. 288SD, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida John F. Kennedy esquina Avenida Abraham Lincoln, Edificio Ámbar, Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. Piso, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada para los fines de este contrato por sus respectivos Vicepresidente Ejecutivo y Directora de Finanzas Corporativas, señores **ANÍBAL BIENVENIDO RODRÍGUEZ DE LEÓN** y **CARMEN VIRGINIA MEJÍA BRACHE DE PRATS**, de nacionalidad dominicana, mayores de edades, casados, comerciantes, titulares de las cédulas de identidad y electorales números 001-1316682-1 y 001-1237912-8, domiciliado y residente en ciudad de Santo Domingo, quienes, actúan de conformidad con los estatutos de dicha sociedad comercial, a su vez debidamente representado por su Ejecutivo de Ventas Gobierno, el señor **ENGELS VALENTÍN REYNOSO VÁZQUEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, mercadólogo, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1378513-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, conforme al poder especial de fecha ocho (08) de febrero del dos mil veintiuno (2021), con firmas legalizadas por el Dr. Miguel Radhames Diaz Moreaux, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, quien para los fines y efectos del presente Contrato, se denominará “**LA PROVEEDORA**”.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.



y Contrataciones y de la Notario Público actuante Licda. Dulce María Feliz Mariñez, quien recogió en el Acta Auténtica número 105-2021, las incidencias ocurridas en el acto público;

POR CUANTO: Que el día primero (01) de marzo del año 2021, se procedió a la apertura y lectura del Sobre "B", contentivo de la Propuesta Económica de la oferente Santo Domingo Motors Company, S.A., que había superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, Licda. Dulce María Feliz Mariñez, quien recogió en el Acta Auténtica número 164-2021, las incidencias ocurridas en el acto público;

POR CUANTO: Que después del estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL CNSS**, mediante el Acta 2021 No. 03, de fecha cinco (05) de marzo del 2021, le adjudicó a **LA PROVEEDORA** el Contrato de Suministro para la Adquisición de los bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día ocho (08) de marzo del 2021, **EL CNSS** procedió a la notificación a la Sociedad Santo Domingo Motors Company, S.A., el resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de marzo del 2021, **LA PROVEEDORA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Ref. No. 17-214580, emitida por Seguros Universal a favor de **EL CNSS**, por un monto de RD\$277,251.60; correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012)

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **EL CNSS**.



	<p>Tipo de Transmisión: Automática 6 velocidades</p> <p>Suspensión: Totalmente independiente, (4x4) de accionamiento automático.</p> <p>Tracción: 4 WD, controlado, cámara de reversa con sensores de parqueo delantero y traseros.</p> <p>Tipo de combustible: Gasoil</p> <p>Accesorios: Manual de usuario en español, llantas de repuesto, Equipamiento básico (llave de ruedas, gato, triángulo, etc.)</p> <p>Facilidades: Placa, endoso y otros</p> <p>Frenos: ABC en las cuatro ruedas</p> <p>Garantía: Garantía de funcionamiento mínima de 100,000 km, o tres (3) años calendarios, lo que se cumpla primero, otorgada por el fabricante.</p> <p>Asientos: En piel,</p> <p>Bolsas de aire: Airbag conductor, acompañante delantero y trasero.</p> <p>Cabina Con radio receptor digital, Am y FM con reproductor y puerto USB, aire acondicionado de fábrica en cabina completa.</p> <p>Versión: Americana</p>
--	--

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y deben ser entregados por **LA PROVEEDORA** en buen estado, sin ningún tipo de vicio o desperfecto mecánico.

3.3 **LA PROVEEDORA** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

3.4 **LA PROVEEDORA** se compromete a entregar a **EL CNSS** los bienes adquiridos, libres de cargas y gravámenes, u oposición a traspaso.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO:

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTAS PESOS DOMINICANOS (RDS\$6,931,290.00)**, con impuestos incluidos, a razón de **DOS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS (RDS 2,310,430.00)**, por unidad.

4.2 **EL CNSS** hará los desembolsos en la medida en que **LA PROVEEDORA** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de

la factura con Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (NCFG), y el pago de los impuestos actualizados.



ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- GARANTÍA:

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA PROVEEDORA**, en fecha dieciséis (16) de marzo del año 2021, hace formal entrega de la Fianza No. 17-214580, emitida por Seguros Universal a favor de **EL CNSS**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 60/100 (RDS\$277,251.60)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL CNSS** en caso de incumplimiento de **LA PROVEEDORA**, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

8.3 La garantía de los bienes se extiende al funcionamiento mínimo de 100,000 km, o tres (3) años calendarios, lo que se cumpla primero, otorgada por el fabricante.

ARTÍCULO 9.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA PROVEEDORA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL CNSS**.

ARTÍCULO 11.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

11.1 **EL CNSS** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

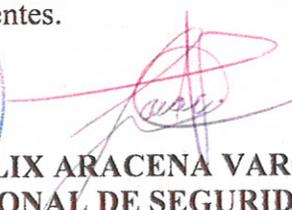
ARTÍCULO 18.- ACUERDO INTEGRO:

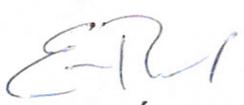
18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:

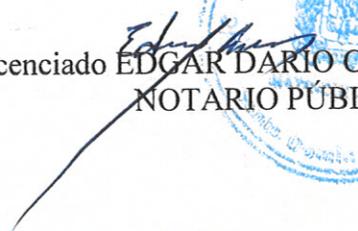
19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


Sr. FELIX ARACENA VARGAS
por el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**


Sr. ENGELS VALENTÍN REYNOSO VÁZQUEZ
Por la **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S. A.**

Yo, Licenciado EDGAR DARIO CUEVAS MATEO, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura Número 2759, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: LIC. FÉLIX ARACENA VARGAS y ENGELS VALENTÍN REYNOSO VÁZQUEZ, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, a quienes doy fe haber identificado con sus correspondientes documentos de identidad y quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


Licenciado **EDGAR DARIO CUEVAS MATEO**
NOTARIO PÚBLICO